

Decreto No 22/95

Hosengkamp, 01 de agosto de 1995.

Dicto:

La necesidad de establecer una alícuota que contemple el Derecho de edificación y contribución de obras en el Ejido Municipal.

y Considerando:

Que se debe contemplar específicamente la alícuota en concepto de aprobación de obras según su tasación.

Por Ellos:

El Residente Municipal Decreta del Referendum de la Honorable Junta de Fomento de Hosengkamp.

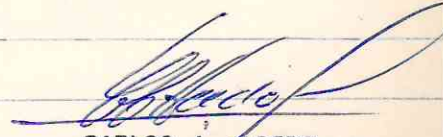
Art. 1º). Modificarse el Título XII y el Inc. 1º) del Art. 19º) que incorporado a la Ordenanza Impositiva de la siguiente manera: Derechos de Edificación y construcción de edificios.
Inc. 1º) Proyectos de construcción de obras en el Ejido Municipal 3%.

Art. 2º). Elevarse a la Honorable Junta de Fomento para su tratamiento y una vez aprobado dese a conocer, registrarse, archivar.



EDUARDO G. ZIEGLER
Secretario Municipal





CARLOS L. ACEDO
INTENDENTE